RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Licitación Pública No FDLC-LP-003-2022"

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la Ley 1421 de 1993, modificada por la Ley 2116 de 2021, el Decreto Distrital No.374 de 2019, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria adelantó el proceso de Selección de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2022, con el objeto de: ***"REALIZAR EL AJUSTE Y COMPLEMETANCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE DE BOLSILLO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA A MONTO AGOTABLE".***

Que, el valor del contrato se estimó hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($523.582.848) incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar**, con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES

Que, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de documento complementario y descriptivo al pliego electrónico, los estudios previos, análisis del sector y demás documentos previos del proceso Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2022, el día veinticinco (25) de octubre de 2022.

Que, de conformidad con la publicación realizada en el Portal Único de Contratación – SECOP II –

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Licitación Pública No FDLC-LP-003-2022"

www.colombiacompra.gov.co, hasta el día NUEVE (9) de noviembre de 2022, se podían presentar observaciones al proyecto documento complementario y descriptivo al pliego electrónico; durante este término no se presentaron observaciones por parte de los interesados.

Que, el presente proceso de selección no era susceptible de limitar participación a MIPYMES de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021.

Que, mediante Resolución No. 112 del quince (15) de noviembre de 2022., la Administración Local de La Candelaria, dio apertura al proceso de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2022 que tiene como objeto: **"***REALIZAR EL AJUSTE Y COMPLEMETANCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE DE BOLSILLO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA A MONTO AGOTABLE***"** y publicó el pliego de condiciones definitivo, documentos complementarios y anexos.

Que, el día dieciocho (18) de noviembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local adelantó Audiencia de Asignación de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, por medios electrónicos a través de la plataforma TEAMS, su acta y grabación se puso en conocimiento de los interesados el día dieciocho (18) de noviembre de 2022, por medio de mensaje público en el aplicativo SECOP II.

Que, una vez determinados los documentos definitivos del proceso, fueron presentadas observaciones respecto de los documentos definitivos, las cuales fueron resueltas por la Entidad el día veintidós (22) de noviembre de 2022, el día veinticinco (25) de noviembre de 2022 y finalmente el día veintinueve (29) noviembre de 2022.

Que, dando cumplimiento al cronograma del proceso, el día veintinueve (29) del mes de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, finalizó el plazo para recepción ofertas en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, presentándose **CUATRO (4)** propuestas por parte de los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
ECOFLORA FDLC-LP-003-2022	ECOFLORA S.A.S	Oferta aceptada	29/11/2022 9:45 AM
Porvenir Obras Candelaria	Consorcio Porvenir Obras 2022	Oferta aceptada	29/11/2022 9:32 AM
Oferta UT Parque Candelaria	UT Parque Candelaria	Oferta aceptada	29/11/2022 9:23 AM
CONSTRUCTORA VMJ S.A.S - FDLC-LP-003-2022	CONSTRUCTORA VMJ S.A.S	Oferta aceptada	29/11/2022 12:26 A

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Licitación Pública No FDLC-LP-003-2022"

Que, el cronograma del proceso de selección previó de forma inicial, la publicación del informe preliminar para el día dos (2) de diciembre de 2022.

Que, no obstante, lo anterior el Fondo consideró necesario ampliar el término para evaluar de forma adecuada las ofertas presentadas, para efectos de lo cual expidió y publico la ADENDA NO 1, por medio de la cual modificó el cronograma del proceso.

Que, el día seis (6) de diciembre de 2022, se publicó en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co el informe de evaluación preliminar y se dio traslado a los participantes por el término de cinco días hábiles que fenecieron día catorce (14) de diciembre, para formular observaciones y subsanar los requisitos habilitantes, si a ello había lugar, conforme con el cronograma del proceso de selección.

Que, en el marco del traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes CONSORCIO PORVENIR OBRAS 2022, ECOFLORA S.A.S, CONSTRUCTORA VMJ S.A.S Y UNIÓN TEMPORAL PARQUE CANDELARIA, allegaron las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones que fueron valoradas por el Comité Evaluador Designado.

Que dentro de dichas observaciones se evidenciaron la falta de documentos referidos a requisitos habilitantes, que no fueron advertidos y/o requeridos en el informe inicial, por lo cual fueron solicitados a los proponentes CONSTRUCTORA VMJ S.A.S Y UNIÓN TEMPORAL PARQUE CANDELARIA el día quince (15) de diciembre de 2022.

Que, no obstante lo anterior, y de conformidad con el cronograma del proceso, las observaciones y subsanaciones aportadas por los proponentes, fueron plasmadas en Informe de evaluación de factores habilitantes publicado en la plataforma SECOP II, el día dieciséis (16) de diciembre de 2022; dicho informe tuve el siguiente resultado respecto de la habilitación de los proponentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Licitación Pública No FDLC-LP-003-2022"

	CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES			
	1	2	3	4
FACTOR	CONSTRUCTORA VMJ S.A.S	UT Parque Candelaria	Consorcio Porvenir Obras 2022	ECOFLORA S.A.S
1. Capacidad Juridica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Experiencia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Capacidad Financiera	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4. Capital de Trabajo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5. Capacidad Organizacional	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6. Registro Único De Proponentes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7. K RESIDUAL	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN	Habilitado	No habilitado	Habilitado	Habilitado

Que, el día dieciocho (18) de diciembre de 2022, el proponente UNIÓN TEMPORAL PARQUE CANDELARIA, aportó documentos de subsanación y argumentó que los mismos eran oportunos en los términos establecidos en el numeral 1.6. del Documento Base del proceso; razón por la cual se tuvo en cuenta la subsanación y se plasmó en Informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso de selección, el día diecinueve (19) de diciembre de 2022 a las 10:26 horas, se dio inicio a la audiencia pública de adjudicación con la asistencia de la Alcaldesa Local de la Candelaria, Angela María Quiroga Castro, los miembros del Comité Evaluador Designado y demás funcionarios y contratistas de apoyo, por parte del Fondo de Desarrollo Local, y los representantes de la totalidad de proponentes.

Que, en desarrollo de la audiencia se dieron pautas para su adelantamiento, manejo y usabilidad de la plataforma, orden del día, presentación de asistentes, lectura del informe final de requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador y espacio para presentación de nuevas observaciones respecto del informe final de verificación y las respuestas a las observaciones respecto del informe preliminar de evaluación, dichas nuevas observaciones fueron resueltas en la misma audiencia.

Que, siguiendo el orden del día de la audiencia de adjudicación, se dio apertura del Sobre No. 2 "Sobre económico", y adicionalmente se realizó lectura de las ofertas y la publicación de las mismas en la plataforma Secop II. En dicha misma oportunidad, se hizo verificación de la existencia de precios artificialmente bajos en seguimiento de la Guía de Manejo de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente y se determinó que ninguna de las ofertas era artificialmente baja.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Licitación Pública No FDLC-LP-003-2022"

Que, por considerarlo necesario, la Entidad suspendió la audiencia de adjudicación en espera de la determinación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de la TRM que habría de regir el 20 de diciembre de 2022, pues su parte de decimal, en los términos de los documentos del proceso de selección, habría de determinar la alternativa de evaluación con la cual se contabilizaría el puntaje del factor económico de las propuestas, por lo cual indicó que habría de retomarse a las 16:30 horas del mismo diecinueve (19) de diciembre de 2022.

Que, a la hora prevista para reanudación de la audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierta 16:30 horas, evidenció la Entidad que no había sido expedida la TRM del 20 de diciembre de 2022, por lo cual mantuvo la suspensión por media hora más, dicha determinación fue informada a los interesados por mensaje publicado en la plataforma SECOP II.

Que la hora informada para reanudación de la audiencia, 17:00, hicieron presencia además de los asistentes ya registrados, el veedor ciudadano ÁLVARO RAMOS MARIN y dando continuidad al orden de desarrollo de la audiencia se presentó por parte del área técnica del Comité Evaluador el resultado de verificación de la propuesta económica, encontrando que todas cumplían con las condiciones para ser evaluadas. Dicha determinación no fue observada por ninguno de los interesados.

Que siendo que a las 17:30 horas seguía sin conocerse la TRM fijada por la Superintendencia Financiera, el Fondo de Desarrollo Local decidió suspender la audiencia hasta las 18:00 horas del diecinueve (19) de diciembre de 2022.

Que reanudada la audiencia a las 18:01 horas del diecinueve (19) de diciembre de 2022, se dio paso a la contabilización de puntajes definitivo de acuerdo con el documento base y la alternativa de evaluación determinada por la parte decimal de la TRM vigente para el día veinte (20) de diciembre de 2022; a saber;

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Licitación Pública No FDLC-LP-003-2022"

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Que, conforme lo anterior, se expuso a los interesados, proponentes y asistentes el siguiente resultado de puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACION	1	2	3	4
	CONSTRUCTORA VMJ S.A.S	UT Parque Candelaria	Consorcio Porvenir Obras 2022	ECOFLORA S.A.S
NIT	830136984-8			830032102-1
OFERTA ECONOMICA				
PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	59,50	59,22	59,00	59,35
FACTOR DE CALIDAD				
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	Si	Si	Si	Si
PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	10	10	10	10
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO				
INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS	Si	Si	Si	Si
PUNTAJE FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO	9	9	9	9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL				
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Si	Si	Si	Si
PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	20	20	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Si	Si	Si	No
PUNTAJE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	1	0
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES				
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	No	Si	Si	Si
PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0	0,25	0,25	0,25
MIPYME				
MIPYME	Si	Si	Si	Si
PUNTAJE MIPYME	0,25	0,25	0,25	0,25
PUNTAJE TOTAL	99,750	99,716	99,502	98,854

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Licitación Pública No FDLC-LP-003-2022"

Que, lo anterior determinó el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE
1	CONSTRUCTORA VMJ SAS
2	UT PARQUE CANDELARIA
3	CONSORCIO PORVENIR OBRAS 2022
4	ECOFLORA SAS

Que, en virtud de lo anterior y, en cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley, el comité evaluador designado para la verificación y evaluación de las ofertas presentadas recomendó en audiencia a la Alcaldesa Local de La Candelaria, adjudicar el presente proceso de Selección de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2022, al proponente **CONSTRUCTORA VMJ SAS**, representada legalmente por **LUIS CARLOS SANCHEZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.521.854, por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($523.582.848)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar, por ser esta la oferta habilitada con el mayor puntaje, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso de selección.

Que, la Alcaldesa Local de La Candelaria acoge la recomendación del comité evaluador, en razón del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y el respectivo Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de adjudicar el proceso de Licitación Pública No. **FDLC-LP-003-2022** a **CONSTRUCTORA VMJ SAS,** representada legalmente por **LUIS CARLOS SANCHEZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.521.854.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la alcaldesa Local del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el **PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLC-LP-003-2022**, que tiene por objeto: "*REALIZAR EL AJUSTE Y COMPLEMETANCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE DE BOLSILLO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA A MONTO AGOTABLE*" al proponente **CONSTRUCTORA VMJ**

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Licitación Pública No FDLC-LP-003-2022"

SAS, representada legalmente por **LUIS CARLOS SANCHEZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.521.854, por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($523.582.848)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar**.**

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado, dentro del término establecido en el Documento Base, de no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Se notifica la presente Resolución en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 articulo 67, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, siendo por ende un acto irrevocable, que obliga tanto al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA**, como al **PROPONENTE** seleccionado.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Catherine González Molano – Abogada Contratación FDLC
Revisó Aprobó: Javier Trespalacios Quintero – Abogado Especializado Contratista FDLC